

Reglamento de elección de la Coordinadora Ejecutiva de Más Madrid Ciudad de Madrid

Julio de 2020

Objeto de este reglamento

Este reglamento regula el proceso de elección de la primera Coordinadora Ejecutiva (CE) de Más Madrid-Ciudad de Madrid.

La CE se compone de 16 personas, y se divide en tres bloques en función de quienes los eligen:

- el bloque 1 se compone de ocho personas y lo elige directamente la militancia;
- el bloque 2 se compone de cuatro personas y lo eligen las asambleas distritales;
- el bloque 3 se compone de cuatro personas y lo eligen los grupos sectoriales.

Quiénes pueden votar y quiénes se pueden presentar

Bloque 1:

- Podrán participar en la votación y presentar su candidatura todas las personas que se hayan inscrito en el censo del Proceso 2 de Mayo y residan en la ciudad de Madrid.

Bloques 2 y 3:

- Serán electores en esta votación, respectivamente, cada una de las 21 asambleas distritales y 18 grupos sectoriales que están recogidos en la web de Más Madrid. Es decir, cada asamblea o grupo será un solo elector, independientemente de cuántas personas lo compongan.
- Podrán presentar su candidatura todas aquellas personas que se hayan inscrito en el censo del Proceso 2 de Mayo, residan en la ciudad de Madrid y pertenezcan a alguna asamblea distrital o grupo sectorial, respectivamente.

Calendario del proceso

- Del 4 (09:00) al 8 (18:00) de julio: presentación de candidaturas .
- 9 de julio (14:00): publicación de las candidaturas provisionales
- 9 a 10 de julio (14:00) plazo de subsanación y de reclamación
- 10 de julio (23:59): proclamación de las candidaturas definitivas.
- 11 de julio durante la mañana: debates

- Del 11 (15:00) al 14 de julio (23:59): votaciones.
- 15 de julio (10:00): escrutinio y publicación de resultados provisionales
- 15 a 16 de julio (10:00): apertura de plazo de reclamación
- 17 de julio: proclamación de los resultados definitivos.

Presentación de candidaturas

Bloque 1

Podrán presentarse candidaturas individuales o listas de ocho integrantes como máximo. Las listas estarán compuestas por la mitad o más de mujeres.

Bloque 2

Podrán presentarse candidaturas individuales o listas de cuatro integrantes como máximo. Las listas estarán compuestas por la mitad o más de mujeres. En el caso de las listas, con el fin de garantizar la diversidad y el equilibrio territorial, cada candidata deberá pertenecer a una asamblea distrital distinta de la del resto de integrantes.

Bloque 3

Podrán presentarse candidaturas individuales o listas de cuatro integrantes como máximo. Las listas estarán compuestas por la mitad o más de mujeres. En el caso de las listas, con el fin de garantizar la diversidad, cada candidata deberá pertenecer a una asamblea sectorial distinta de la del resto de integrantes.

Requisitos comunes a los tres bloques

Ninguna candidata podrá presentarse a más de un bloque.

Cada una de las candidatas deberá especificar (1) a qué bloque se presenta, (2) si se presenta individualmente o dentro de una lista. Deberá además aportar una foto reciente, un texto breve de presentación en el que se indique a qué grupos o asambleas pertenece (200 palabras máximo) y, en su caso, sus perfiles de redes sociales. Todo esto lo remitirá por correo electrónico al comité electoral, que se encargará de su publicación y difusión.

Procedimiento de elección

Bloque 1

La elección de las ocho personas de este bloque se realizará con el mismo método que el de la elección directa del órgano ejecutivo de nivel autonómico.

Bloque 2

A fin de no orientar en concreto hacia una elección en lista o a personas individuales la asamblea decidirá en primera instancia si elige una de las listas completas presentadas o a personas que se presentan individualmente o en distintas listas. En el segundo caso cada

asamblea distrital dispondrá de hasta cuatro votos, que podrá emitir en favor de cualquiera de las personas que hayan presentado su candidatura. Los cuatro votos se ordenarán, surtiendo efecto ese orden únicamente a efectos de resolver empates. No podrá emitir más de un voto a una misma persona ni a más de una de un mismo distrito. Se levantará acta de la votación, con detalle del escrutinio y de las incidencias que hayan podido producirse. Las actas se enviarán por correo electrónico al comité electoral, que las publicará y difundirá.

El comité electoral sumará el número global de votos recibido por cada candidata y ordenará a todas ellas en una lista de mayor a menor número de votos obtenidos. Resultarán elegidas las candidatas que ocupen los cuatro primeros puestos de la lista siempre que al menos haya 2 mujeres. En caso contrario, serán elegidas las 2 mujeres con más votos, más las 2 personas con más votos. No podrán ser elegidas más de una persona del mismo distrito, en caso contrario será elegida la persona más votada del mismo distrito.

Bloque 3

Dado que el número, la naturaleza y el alcance de los sectoriales de Más Madrid está pendiente del establecimiento de unos criterios únicos en el ámbito autonómico, la elección de los 4 representantes de este bloque 3 se realizará de manera interina. Se estipula que, en el plazo máximo de un mes tras la validación definitiva de los sectoriales de Más Madrid, se repetirá la votación entre los sectoriales resultantes de estos 4 representantes. De manera provisional, los 18 sectoriales actuales inscritos en la página web de Más Madrid tendrán derecho a 4 votos cada uno.

A fin de no orientar en concreto hacia una elección en lista o a personas individuales la asamblea decidirá en primera instancia si elige una de las listas completas presentadas o a personas que se presentan individualmente o en distintas listas. En el segundo caso cada asamblea sectorial dispondrá de hasta cuatro votos, que podrá emitir en favor de cualquiera de las personas que hayan presentado su candidatura. Los cuatro votos se ordenarán, surtiendo efecto ese orden únicamente a efectos de resolver empates. No podrá emitir más de un voto a una misma persona ni a más de una de un mismo sectorial. Se levantará acta de la votación, con detalle del escrutinio y de las incidencias que hayan podido producirse. Las actas se enviarán por correo electrónico al comité electoral, que las publicará y difundirá.

El comité electoral sumará el número global de votos recibido por cada candidata y ordenará a todas ellas en una lista de mayor a menor número de votos obtenidos. Resultarán elegidas las candidatas que ocupen los cuatro primeros puestos de la lista siempre que al menos haya 2 mujeres. En caso contrario, serán elegidas las 2 mujeres con más votos, más las 2 personas con más votos. No podrán ser elegidas más de una persona del mismo sectorial, en caso contrario será elegida la persona más votada del mismo sectorial.

Caso particular: concejales y concejalas

Los concejales y concejalas pueden presentar su candidatura, individual o en listas, para cualquiera de los tres bloques. Sin embargo, existe un límite de cuatro concejales como máximo en la CE. Para respetarlo, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación.

Se hará el recuento en primer lugar del bloque 1. En caso de salir electas menos de 4 concejalas en este bloque, se permitirá que sean elegidos concejales a través de la votación del bloque 2. En caso de que con el bloque 1 y 2 sigan siendo menos de 4 concejales, se permitirá que sean elegidos mediante el bloque 3 hasta cubrir los 4 puestos.

Comité electoral

El comité electoral estará formado por cinco personas elegidas de entre los enlaces distritales y sectoriales actuantes en el momento de la aprobación de este reglamento. Al menos tres de ellas serán mujeres. Procurarán adoptar sus decisiones por consenso, tomándolas por mayoría simple en su defecto. Sus integrantes no podrán ser candidatas a este proceso.

Su misión consiste en velar por la limpieza y correcto desarrollo del proceso, para lo que desempeñará los siguientes cometidos:

- a) Recibir las candidaturas que se presenten y comprobar que reúnen los requisitos y formalidades estipuladas en este reglamento. Para ello deberán poder consultar el censo del Proceso 2 de Mayo, bien directamente o a través de terceros autorizados. Igualmente, todas las asambleas distritales y grupos sectoriales deberán atender sin dilación los requerimientos que pueda hacerles el comité electoral para comprobar la adecuación de las candidaturas de los bloques 2 y 3.
- b) Organizar debates de candidatas.
- c) Recibir reclamaciones a las candidaturas o a los resultados de la votación y resolver sobre ellas.
- d) Recibir y custodiar las actas de votación de las asambleas distritales y grupos sectoriales.
- e) Tomar las medidas especificadas en este reglamento para asegurar que no se sobrepasa el cupo de cuatro concejales dentro de la CE.
- f) Proclamar las candidaturas y los resultados de los escrutinios de los diferentes bloques.
- g) Publicar y dar difusión a todas las informaciones relevantes del proceso electoral.
- h) Cualquier otro que resulte necesario para la correcta realización del proceso electoral.